



faltara a alguno de las condiciones estipuladas, quiesen
ambos otorgar y se les apremie a ello a los dos puntos o a cada
uno de q. si segun lo estime p. convenientemente el Ayuntamiento con
todo rigor de dho y rio egantib. comenandoles no solo al pa-
go del prial. q. resultare aduendando, si no tambien a o. las
costas salarios, gastos danos y perjuicios q. dho. Corporacion
en esta raxon se ocasionen, con solo presentacion de este
libro y juram. o. parte legitimo sin otro p. que de q.
le recibeban; e. cuyo efecto renuncio el D. Angel su p. ri-
legio de nobleza q. goz. fuero militar q. disfrute y cual-
quiera otro q. durante esta obligacion pudiere adquirir,
sometiendose como desde ahora y de su libre y espontanea
voluntad se somete a lo p. d. ord. de esta Villa, y p.
comis. al S. Juez q. fuere de ella, al S. Juez y Oidores
de lo p. Chancilleria Real, y a cualq. otros Tribunales
inferiores o superiores q. competentes sean queriendo en
solo este caso ser reconocido y juzgado ante ellos observan-
dose todo quanto en la ley veinte y uno, lib. cuarto
de la recopilacion l. 1.ª en cumplim. obligar a ambos mis-
tros y bienes habidos y por haber, dan poder a las p. Justicias
y Jueces de S. M. q. competentes sean p. q. les apremien a lo
q. dho. es como p. sentencia pasada en autoridad de cosa juz-
gada: Renunciaron las leyes fueros y dros. de su favor con
la grat. y dros. de ello en forma: Para mayor seguridad sin
que lo oblig. especial derogue lo grial. ni por el contrario q. de
ambos dros. lo de poder man. el Ayuntamiento en su eleccion, el
D. Angel su, hipoteca especial y juram. en su responsabili-
dad, a lo de los salarios, costas, gastos, danos, y perjuicios q.
por falta de un puntual pago se originen, las propie-
dades sig. = Un molino ariero en el ribero del Rio Mayor y
sitio del Barranco de las Canales con cuatro celem. de tierra
contiguos a el, lunde dho. Barranco, lo Acquia de Canales,
el Rio, y D. Juan Gastero; justipreciado en veinte mil

